



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, informándole que no se ha realizado la notificación de los herederos determinados del causante FERNANDO IZQUIERDO IZQUIERDO. Sírvasse proveer.

Buenaventura – Valle del Cauca, 18 de octubre de 2022

ANA LIZETTE LÓPEZ DELGADO
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0579

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: PEDRO ANTONIO QUIÑONES ORTIZ
DEMANDADO: JHON JAIRO IZQUIERDO SALGADO Y OTROS Y
LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL
EXTINTO FERNANDO IZQUIERDO IZQUIERDO
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2021-00072-00

Buenaventura – Valle de Cauca, veinte (20) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

En atención al informe de secretaría que antecede y por estar ajustado a la verdad, el Despacho requerirá a la parte demandante para que realice las notificaciones de los señores JHON JAIRO IZQUIERDO SALGADO, YANETH IZQUIERDO SALGADO, MARIA LIGIA SALGADO IZQUIERDO, MARIA LIGIA SALGADO IZQUIERDO y LUZ ENEIDA PEREZ PAZ, en calidad de herederos determinados del causante FERNANDO IZQUIERDO IZQUIERDO, de conformidad con las direcciones aportadas en el escrito inicial de demanda, de acuerdo al régimen de notificaciones previsto en las normas procedimentales, es decir, el envío de la comunicación o citación establecida en el artículo 291 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del Art. 145 del C.P.T. y de la S.S. en la dirección correspondiente, para luego de ello, allegar al plenario copia del citatorio enviado, mismo que deberá estar cotejado dentro del expediente con el sello de la empresa de correo utilizada, a efectos de garantizar el derecho de defensa de los accionados.

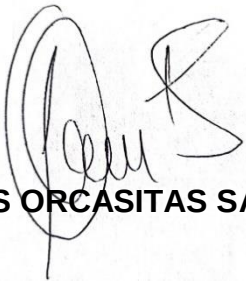
Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que realice las notificaciones de los señores JHON JAIRO IZQUIERDO SALGADO, YANETH IZQUIERDO SALGADO, MARIA LIGIA SALGADO IZQUIERDO, MARIA LIGIA SALGADO IZQUIERDO y LUZ ENEIDA PEREZ PAZ, herederos determinados del causante FERNANDO IZQUIERDO IZQUIERDO, de conformidad con las direcciones aportadas en el escrito inicial de demanda y en atención a lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del Art. 145 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

ALLD

**JUZGADO 2 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado Electrónico de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 

Secretaria